



MINISTERIO  
DE HACIENDA

UAIP/ARCH/RES/MH-DGII-2019-0159

**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las trece horas del día dieciséis de agosto de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico, por el día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, mediante la cual se solicita lo siguiente:

*“Consulta sobre Facturación Electrónica. 1) ¿Qué debo tomar en cuenta para incluir facturación electrónica en mis sistemas?; 2) ¿Dónde encuentro información al respecto?”.*

## CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto”.*

II) Al respecto, esta Oficina por medio de auto de referencia **UAIP/PREV/MH DGII-2019-0159**, emitido el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, notificado por medio de correo electrónico, el mismo día, mes y año antes citados, se solicitó para que en el término de **DIEZ DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del citado auto, adjuntara copia de su Documento Único de Identidad vigente.

No obstante, en vista que a la fecha de emisión del presente auto no ha sido evacuado lo requerido, se considera pertinente dar por terminado el presente caso y ordenar el resguardo del presente expediente, en el archivo de esta Dirección General.



Centro Express del Contribuyente, Ex bolerama Jardín, Condominio Tres Torres. S.S. TEL CONM: (503) 224-3610 y 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIONES

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionados con los artículos 49, 50 y 52 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

- I) ARCHIVESE las presentes diligencias que constan en el expediente provisional, por no haber dado cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública. DEJASE A SALVO el derecho de solicitar nuevamente lo peticionado, siempre y cuando de cumplimiento a lo requerido por la citada Ley.

II) NOTIFÍQUESE el presente auto por medio de correo electrónico.

Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo  
Oficial de Información  
Dirección General de Impuestos Internos

